REGLAMENTO (CE) Nº 2101/1999 DE LA COMISIÓN

de 1 de octubre de 1999

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3536/91 por el que se determina la fecha límite de entrada en los almacenes de la leche desnatada en polvo vendida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3398/91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1587/96 [2], y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) nº 3536/91 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1996/1999 [4], limita la cantidad de leche desnatada en polvo puesta en venta a lo que entró en almacén antes del 1 de agosto de 1996.

(2) Habida cuenta de la cantidad que queda disponible y de la situación del mercado, es conveniente sustituir dicha fecha por la del 1 de octubre de 1996.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3536/91, la fecha de «1 de agosto de 1996» será sustituida por la de «1 de octubre de 1996».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de octubre de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 148 de 28.6.1968, p. 13.
[2] DO L 206 de 16.8.1996, p. 21.
[3] DO L 335 de 6.12.1991, p. 8.
[4] DO L 247 de 18.9.1999, p. 8.